



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE RECTORÍA N°26/2019

Aprueba modificaciones al Reglamento del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica.

VISTOS:

- 1º Que por Decreto de Rectoría N° 263/2016 del 21 de Julio de 2016 se aprobó el nuevo Reglamento del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2º La necesidad de modificar el texto del cuerpo normativo citado con el objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del mencionado Instituto;
- 3º La aprobación prestada por el Consejo de Facultad en sus sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35º letra f) de sus Estatutos;
- 4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5º Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6º Las atribuciones que me confiere el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase las modificaciones al Reglamento del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica:

- 1º *Reemplácese la letra d) del artículo 6º, por la siguiente:*
"d) El Jefe de programas de Posgrado; "/
- 2º *Reemplácese en la letra g) del artículo 8º, donde dice "a los Jefes de Programas de Magíster", por "al Jefe de Programas de Posgrado".*/
- 3º *Reemplácese el título anterior del artículo 15º por el siguiente:*
"Del Jefe de Programas de Posgrado"./

Cúmple Años 204101 / 2019
Mariano Pérez



- 4º *Reemplácese en el artículo 15º donde dice "Jefe de Programas de Magister" por "Jefe de Programas de Posgrado".*
- 5º *Reemplácese en el primer inciso del artículo 16º donde dice "Jefe de Programa de Magister" por "Jefe de Programas de Posgrado".*
- 6º *Reemplácese en las letras c), f) y g) del artículo 16º donde dice "Comité de Magister" por "Comité de Posgrado".* ✓
- 7º *Reemplácese en el artículo 17º donde dice "Jefes de Programa de Magister" por "Jefe de Programas de Posgrado".* ✓
- 8º *Reemplácese en el artículo 19º donde dice "- El Comité de Magister" por "- El Comité de Posgrado;"* ✓
- 9º *Reemplácese la letra c) del artículo 26º por la siguiente:
"c) El Jefe de Programas de posgrado de la unidad, y"* ✓
- 10º *Reemplácese el título del artículo 28º por el siguiente:
"Del Comité de Posgrado".* ✓
- 11º *Reemplácese en el primer inciso del artículo 28º, donde dice "Comité de Magister" por "Comité de Posgrado".*
- 12º *Reemplácese la letra c) del artículo 28º por la siguiente:
"c) El Jefe de Programas de Posgrado de la unidad,"* ✓
- 13º *Reemplácese en el primer inciso del artículo 29º donde dice "Comité de Magister" por "Comité de Posgrado".* ✓
- 14º *Reemplácese el primer inciso del artículo 35º por el siguiente:
"Las revistas EURE y Plano, así como la colección de libros Estudios Urbanos UC estarán a cargo de un editor responsable, nombrado por el Director de la Unidad Académica, oído el consejo Académico de la misma."* ✓
- 15º *Reemplácese en el tercer inciso del artículo 35º, donde dice "Los Directores" por "Los editores".* ✓
- 16º *Reemplácese la letra b) del artículo 36º por la siguiente:
"b) El editor de la revista;"* ✓



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

- 3 -

17º *Reemplácese en las letras a) y c) del artículo 37º donde dice "Director de la revista" por "editor de la revista".*

18º *Reemplácese la letra b) del artículo 38º por la siguiente:*

"b) El editor de la colección con nombramiento vigente, y".✓

19º *Remplácese el artículo 39º por el siguiente:*

"Los equipos de trabajo, incluyendo a asistentes u otros, de las tres publicaciones serán establecidos por común acuerdo entre los editores de cada publicación y el Director del Instituto. Su formalización deberá conciliar las líneas de trabajo propuestas con los recursos financieros disponibles para su ejecución. Estos serán informados regularmente al Consejo Académico, así como incorporados a la cuenta anual de la unidad académica."

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 18 de Enero de 2019.-

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
Rector

JUAN LARRAÍN CORREA
Vicerrector Académico

MARISOL PEÑA TORRES
Secretaria General





**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS
Y TERRITORIALES**

**TITULO I
CAMPO DISCIPLINAR Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

- Art.1° El Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales es una Unidad Académica, adscrita a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos. Tiene por objetivos el cultivo de los estudios urbanos y la enseñanza de la planificación urbana en todas sus escalas, desde la territorial y metropolitana hasta la comunal y local, con atención a las variables ambientales, culturales, sociales y económicas que una aproximación desde la sustentabilidad implica para la gestión urbana. Asumiendo la docencia, la investigación y la extensión disciplinaria e interdisciplinaria en los ámbitos señalados, la cooperación académica con otras unidades académicas y áreas afines de la Facultad y la Universidad, contribuyendo al diálogo entre fe y cultura desde sus campos específicos de acción, colocados al servicio de la sociedad y sus necesidades.
- Art.2° Con el fin de desarrollar sus objetivos corresponderá al Instituto, desde sus propias capacidades y disciplinas involucradas, abordar prioritariamente las tareas establecidas en los Estatutos de la Facultad y todas aquellas que comprometan su pronunciamiento en materias que son de su ámbito de trabajo y reflexión.
- Art. 3° Los objetivos fundamentales del Instituto para el cumplimiento de su misión son:
- a) Desarrollar docencia disciplinaria e interdisciplinaria de pregrado, post grado (en niveles de magíster y doctorado) y otras actividades conducentes a los grados académicos de Bachiller, Licenciado, Título profesional, Magíster y Doctor otorgados por la Universidad bajo las condiciones que ésta establezca para los programas correspondientes;
 - b) Promover y realizar investigación en estudios urbanos y planificación urbana así como todas las áreas afines a nivel disciplinario e interdisciplinario, en modalidades de investigación teórica o aplicada, en directa relación con las demandas del medio, los requerimientos de la sociedad y las capacidades internas de respuesta;



- c) Desarrollar actividades de extensión, educación continua, servicios externos y difusión de la disciplina en el medio nacional e internacional, colaborando en el fortalecimiento de cuadros profesionales vinculados a la actividad de la planificación urbana, de los asentamientos humanos, su entorno y medio ambiente, así como los territorios que éstos comprometen, y
- d) Fomentar la formación y perfeccionamiento permanente de sus académicos, docentes e investigadores, promoviendo la generación de nuevo conocimiento de calidad y métodos de trabajo y enseñanza vigente e innovadora para las materias que le son propias. Así como, cuidar y enriquecer su conformación académica y la puesta al día e incidencia en el medio, sobre el ámbito de las disciplinas que involucran el espacio y sus modos de ocupación por la sociedad.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Art. 4° Para el cumplimiento de su misión expresada en todas las funciones encomendadas al Instituto, éste cuenta con una comunidad conformada por: una planta de académicos, profesores e investigadores, todos categorizados; un cuerpo de ayudantes y personal profesional administrativo, y un grupo de estudiantes adscritos a sus distintos programas de estudios. A ellos se suman en estadías acotadas, los profesores visitantes, pasantes y otros profesionales que se insertan temporalmente en actividades coordinadas con alguno de los miembros de su cuerpo académico permanente.

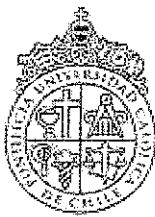
Art. 5° La Dirección del Instituto está a cargo de sus autoridades unipersonales y sus autoridades colegiadas, elegidas, designadas o constituidas de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de la Universidad, Estatutos de Facultad y en este mismo Reglamento.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES

Art.6° Las autoridades unipersonales del Instituto son:

- a) El director;



- b) El Subdirector;
- c) El Jefe de Programa de Pregrado;
- d) El Jefe de Programas de Posgrado
- e) El Jefe de Programa de Doctorado, programa compartido con la Escuela de Arquitectura

Del Director

Art.7° El director del Instituto será elegido de acuerdo al procedimiento establecido en los Estatutos de Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, y serán electores todos los académicos que cuenten con derecho a voto de acuerdo a los Estatutos de la Facultad y al Reglamento del Académico. El procedimiento de elección, el nombramiento, la duración en el cargo y la posible remoción se regulará por lo establecido en los mencionados Estatutos.

Art.8° Además de las funciones señaladas en los Estatutos de la Facultad el Director del Instituto deberá:

- a) Proponer al Decano, previo conocimiento Del Consejo Académico y aprobación por el Consejo de Facultad, las modificaciones necesarias para el buen gobierno del Instituto en materias como la creación, fusión, modificación o suspensión de cargos unipersonales o cuerpos colegiados establecidos en este Reglamento.
- b) Presidir el Consejo Académico del Instituto, en ausencia del Decano;
- c) Dar cuenta de su gestión a la comunidad académica del Instituto a lo menos una vez al año, en una actividad abierta que convoque a toda la comunidad;
- d) Representar a su Unidad Académica ante el Consejo de Facultad;
- e) Resolver, en primera instancia, los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades unipersonales de su Unidad Académica, así como entre éstas y otros miembros de la comunidad académica de la misma;
- f) Designar al Subdirector;



- g) Designar, oído el Consejo Académico, el Jefe de Programas de Posgrado y de Pregrado del Instituto, quienes forman parte del cuerpo de dirección de la Unidad Académica;
- h) Designar, oído el Consejo Académico, al Editor de la revista EURE, de la revista PLANEO y de publicaciones IEUT, responsables de la divulgación escrita de la producción intelectual realizada;
- i) Proponer al Consejo Académico el nombramiento de los miembros de los distintos comités que considera la estructura de funcionamiento del Instituto;
- j) Designar, oído el Consejo Académico, a cualquiera otra autoridad que requiera la estructura del Instituto para su buen funcionamiento;
- k) Colaborar con el Decano en las tareas específicas que éste le delegue, en especial todo lo relativo al diseño e implementación del Plan de Desarrollo y la elaboración del presupuesto de la Facultad;
- l) Proponer al Decano las jornadas contratadas y las remuneraciones de los académicos de la unidad, de acuerdo a las normas generales de la Universidad sobre la materia;
- m) Proponer al Decano las vías, cupos y mecanismos de admisión de sus estudiantes con la aprobación Del Consejo Académico;
- n) Proponer al Decano la contratación y el despido del personal Administrativo y auxiliar del Instituto, de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad y la legislación vigente;
- ñ) Ejercer la potestad disciplinaria respecto del personal administrativo y auxiliar, de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad, y
- o) Adoptar todas aquellas medidas conducentes a la buena marcha del Instituto que no estén reservadas a otros organismos o autoridades, así como asumir todas aquellas tareas no señaladas que el Decano le encomiende expresamente.

Art.9°

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, el Director permanecerá tres años en su cargo y podrá ser reelegido. Sin embargo, el Director pondrá su cargo a disposición del Decano cada vez que éste cambie. El Decano deberá confirmarlos en un plazo no superior a 60 días o aceptar su renuncia con expresión de causa ante el Consejo de Facultad. El nombramiento de Director se formalizará por Decreto del Rector.



Art.10° El Director podrá ser removido de su cargo por el Decano, una vez oído el parecer del Consejo Académico del Instituto y contando con la aprobación de la mayoría de los miembros con derecho a voto del Consejo de Facultad.

Del Subdirector

Art.11° El Subdirector pertenece a una de las categorías académicas ordinarias del Instituto, es designado por el director y se mantiene en el cargo mientras cuente con su confianza. El nombramiento del Subdirector se formaliza por Decreto del Rector.

Art.12° Son funciones del Subdirector:

- a) Colaborar con el Director en la formulación, programación, dirección, coordinación y control del proyecto académico, el plan de estudios de todos los programas docentes y los cursos del Instituto;
- b) Colaborar con el Director en la programación, dirección, coordinación y control de los proyectos del Instituto, la elaboración anual del presupuesto del mismo, la distribución de los recursos generados por servicios externos, velar por el cumplimiento de los convenios y acuerdos con entidades o personas, la asignación y distribución del presupuesto para la adquisición de equipos, mantenimiento, mejoramiento del mobiliario, de los espacios físicos y, en general, de los servicios a la docencia, la investigación y la extensión de la unidad;
- c) Programar las actividades académicas en conformidad con las políticas implementadas por la Dirección y aprobadas por el Consejo;
- d) Proponer al Director, si fuese pertinente, la formación de grupos de trabajo, equipos de investigación, grupos de estudio y coordinación de áreas;
- e) Instruir y ordenar el cumplimiento de las cargas académicas de docencia, investigación y extensión de cada académico o académica del instituto;
- f) Integrar el Consejo Académico y ejecutar los acuerdos relacionados con la Subdirección;
- g) Integrar el Comité de Postgrado con el fin de asesorar al Director en temas relativos a los programas de estudios de posgrado del Instituto;



- h) Presidir el Comité Curricular con el fin de asesorar al Director en temas relativos a los programas de estudios de pregrado del Instituto;
- i) Presentar al Consejo Académico las bases de concursos y criterios de selección para la provisión de cargos de profesores y ayudantes del Instituto;
- j) Mantener el cumplimiento de los currículos vigentes y la programación académica, con el apoyo permanente de los respectivos Jefes de Programas de pre y posgrado;
- k) Coordinar, promover y gestionar las actividades de educación continua que desarrolle el Instituto, solo o asociado a otras unidades, instituciones o programas;
- l) Subrogar al Director en períodos de ausencia de éste, cuando no exceda los tres meses de plazo, y
- m) Colaborar con el Director en todas aquellas otras tareas que éste le encomiende.

Del Jefe de Programas de Pregrado

Art.13° El Jefe de Programa de Pregrado pertenece a una de las categorías académicas ordinarias del Instituto. Es designado por el Director, oído el Consejo Académico, y se mantiene en el cargo mientras cuente con su confianza del primero. Su nombramiento se formaliza por resolución del Decano.

Art.14° Son funciones del Jefe de Programa de Pregrado:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Instituto y promover proyectos que permitan la consecución de los objetivos del programa de pregrado conducente al título profesional de Planificador Urbano a su cargo;
- b) Colaborar con el Director y Subdirector en la programación, coordinación y control de los proyectos asociados al programa de pregrado, la elaboración anual del presupuesto respectivo, velar por el cumplimiento de los convenios y acuerdos con entidades o personas asociadas a dichos programas, la asignación y distribución del presupuesto para la adquisición de equipos, mantenimiento,



- mejoramiento de los espacios físicos y, en general, de los servicios a la docencia de pregrado;
- c) Integrar y coordinar las sesiones del Comité Curricular con el fin de asesorar al Subdirector en temas relativos a la supervisión del programa de estudios de pregrado del Instituto;
 - d) Instruir y ordenar el cumplimiento de las actividades y cargas académicas de docencia conforme al programa de cursos, el calendario académico, el horario de clases y la disponibilidad de espacio físico y equipamiento, así como también coordinar las funciones de docencia, tutorías y otras responsabilidades de cada académico del Instituto en relación al programa de pregrado;
 - e) Llevar un registro actualizado de la actividad académica anual y de los archivos y base de datos de los estudiantes adscritos al programa; la vigencia y puesta al día de los programas de estudio y actualización de los reglamentos asociados a dicho programa;
 - f) Coordinar las relaciones del Instituto con el College UC y el resto de las unidades académicas de la Universidad que se vean comprometidas con el buen desarrollo de los planes de estudio de la formación del planificador Urbano;
 - g) Coordinar el proceso de admisión regular en conformidad a las normas de la Universidad y el proceso de admisión especial conforme a los acuerdos Del Consejo Académico;
 - h) Presentar e informar al Comité Directivo, y al Consejo Académico si es necesario, de las solicitudes de los estudiantes relacionadas con los conflictos y peticiones derivados de la aplicación de los sistemas de control, evaluación, participación en las actividades docentes y, en general, relacionadas con los reglamentos en vigencia;
 - i) Colaborar en la articulación y vinculación del Instituto con el medio interno y externo (público y privado) a través de la generación de convenios y servicios que refuercen las actividades de docencia de los programas a su cargo;
 - j) Gestionar proyectos y compromisos relativos a acreditaciones, convenios, cuerpos normativos y procedimientos, control de gestión de actividades y protocolos vinculados al programa de pregrado del Instituto;
 - k) Cumplir con todas las funciones que establecen los reglamentos de la Universidad para el cargo, y



- I) Colaborar con el Director en todas aquellas otras tareas que le encomiende.

Del Jefe de Programas de Posgrado

Art.15° El Jefe de Programas de Posgrado pertenece a una de categorías académicas ordinarias del Instituto. Es designado por el Director, oído el Consejo Académico, y se mantiene en el cargo mientras cuente con la confianza del primero. Su nombramiento se formaliza por resolución del Decano.

Art.16° Son funciones del Jefe de Programas de Posgrado:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Instituto y promover proyectos que permitan la consecución de los objetivos de los programas de magíster a su cargo;
- b) Colaborar con el Director y Subdirector en la programación, coordinación y control de los proyectos asociados a los programas de magíster, la elaboración anual del presupuesto respectivo, velar por el cumplimiento de los convenios y acuerdos con entidades o personas asociadas a dichos programas, la asignación y distribución del presupuesto para la adquisición de equipos, mantenimiento, mejoramiento de los espacios físicos y, en general, de los servicios a la docencia;
- c) Integrar y coordinar las sesiones del Comité de Posgrado con el fin de asesorar al Director en temas relativos a los programas de estudios de posgrado del Instituto;
- d) Instruir y ordenar el cumplimiento de las actividades y cargas académicas de docencia conforme al programa de cursos, el calendario académico o académica, el horario de clases y la disponibilidad de espacio físico y equipamiento, así como también coordinar las funciones de docencia, tutorías y otras responsabilidades de cada académico del Instituto en relación a los programas de magíster;
- e) Llevar un registro actualizado de la actividad académica anual y de los archivos y base de datos de los estudiantes adscritos a los programas de Magíster; la vigencia y puesta al día de los programas de estudio y actualización de los reglamentos asociados a dichos programas;



- f) Coordinar el proceso de admisión regular en conformidad a las normas de la Universidad y el proceso de admisión especial conforme a los acuerdos del Comité de Posgrado;
- g) Presentar e informar al Comité de Posgrado, y al Consejo Académico si es necesario, de las solicitudes de los estudiantes relacionadas con los conflictos y peticiones derivados de la aplicación de los sistemas de control, evaluación, participación en las actividades docentes y, en general, relacionadas con los reglamentos en vigencia;
- h) Colaborar en la articulación y vinculación del Instituto con el medio interno y externo (público y privado) a través de la generación de convenios y servicios que refuercen las actividades de docencia de los programas a su cargo;
- i) Gestionar proyectos y compromisos relativos a acreditaciones, convenios de intercambio, cuerpos normativos y procedimientos Control de gestión de actividades y protocolos vinculados a los programas de Magíster del Instituto.
- j) Cumplir con todas las funciones que establecen los reglamentos de la Universidad para el cargo, y
- k) Colaborar con el Director en todas aquellas otras tareas que se le encomiende.

Art.17º El Subdirector del Instituto, el Jefe de Programas de Posgrado y el Jefe de Programa de Pregrado podrá ser removido de sus cargos, por solicitud formal, por escrito y con expresión de causa presentada al Director, suscrita por la mayoría de los integrantes con derecho a voto Del Consejo Académico del Instituto.

Art.18º Existirá un cargo de Coordinador Académico cuya función principal será apoyar las labores del Subdirector y los Jefes de Programas de pre y posgrado en todas las tareas asociadas a la buena ejecución de los mismos.

Entre ellos, será responsable de llevar adelante, en directa relación con las reparticiones responsables de la UC, los procedimientos de promoción, captación, postulación, matrícula, inscripción de cursos, registros de notas, procesos de evaluación, calendario de actividades y tramitación de egreso y graduación del universo de los estudiantes del Instituto. Será un profesional con estudios superiores y nombrado por el Director



TITULO IV

DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS

Art. 19º Las autoridades colegiadas del Instituto son:

- El Consejo Académico;
- El Comité Directivo;
- El Comité de Posgrado;
- El Comité Curricular, y
- El Claustro del Instituto.

Del Consejo Académico

Art.20º Conforme a los Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, el Consejo Académico del Instituto es la máxima autoridad colegiada del mismo. Está integrado por:

- a) El Decano de Facultad, quién lo preside;
- b) El Director del Instituto;
- c) El Subdirector;
- d) Cuatro académicos del Instituto de categoría académica ordinaria de la Unidad;
- e) Dos académicos externos a la Unidad pertenecientes a la Universidad, de categoría académica ordinaria;
- f) El Representante de los estudiantes de posgrado, sólo con derecho a voz, y
- g) El Representante de los estudiantes de pregrado, sólo con derecho a voz.



Art.21º Los cuatro académicos integrantes, señalados en el artículo 20º letra d), serán profesores de categoría académica ordinaria con un contrato indefinido de 22 horas o superior a la Unidad Académica, que registren actividad académica en los dos últimos años previos al acto eleccionario y cumplan con las disposiciones establecidas por la Universidad para integrar los cuerpos colegiados de la Institución. Durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos y su nombramiento se formalizará por Decreto de Rector.

Serán elegidos en forma directa y secreta por todos los académicos de la Unidad que cuenten con categoría académica ordinaria y con una antigüedad mínima de dos años en categorías académicas otorgadas por la Universidad, y por los Titulares Adjuntos de la categoría académica especial de la Unidad, que cuenten con nombramiento académico vigente y una antigüedad mínima de dos años en categorías académicas otorgadas por la Universidad.

Resultarán elegidos aquellos que obtengan las cuatro más altas mayorías relativas. En caso que se produzca un empate en el último lugar, se repetirá el proceso eleccionario entre los candidatos empatados en un plazo no superior a siete días corridos. De repetirse un empate en segunda votación, será dirimido por el Decano.

Art.22º Los dos académicos integrantes, señalados en el artículo 20, letra e), serán profesores de categoría académica ordinaria con un contrato indefinido de 22 horas o superior en otras Unidades Académicas de la Universidad. Durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos y su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Serán elegidos en forma directa por los miembros internos del mismo Consejo Académico, entre los nombres propuestos por el Director. En caso que se produzca un empate entre aceptación y rechazo de alguno de los nombres propuestos, será dirimido por el Decano.

Art.23º Son funciones Del Consejo Académico:

- a) Colaborar en la formulación y diseño de las políticas, planes y programas académicos de la Unidad Académica, y conocer de su implementación;
- b) Conocer y aprobar las materias que el Director someta a su consideración, conforme lo establecido en cuerpos normativos de la Universidad, como es la programación semestral y/o anual de cursos, los reglamentos internos de la unidad académica, entre otros, y



- c) Colaborar con el Director del Instituto en todas las materias en que éste requiera su opinión.
- d) Colaborar en la formulación y diseño de los planes de desarrollo de la Unidad Académica, y evaluar su implementación en el tiempo;
- e) Aportar y proponer en materias que a iniciativa de sus miembros o de la comunidad académica del Instituto parezca de valor e interés evaluar su consideración e incorporación, y
- f) Colaborar con las actividades institucionales de la Unidad en todas las materias en que ello requiera su opinión y participación.

Art.24° Será presidido por el Decano de la Facultad o por el Director del Instituto, en ausencia del primero. Uno de sus integrantes, elegido de entre ellos mismos a propuesta del Director, actuará como Secretario de cada sesión para efectos de levantar el acta de acuerdos de la sesión correspondiente.

Art.25° El Consejo Académico del Instituto sesionará con la mayoría de sus miembros en ejercicio con derecho a voto y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate en votación de cualquier materia decidirá quien preside.

El Consejo Académico del Instituto puede ser convocado por el Decano, por el Director o a petición escrita de un tercio de sus miembros en ejercicio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse y tomar acuerdos sobre las materias expresamente señaladas en la carta de citación.

Del Comité Directivo

Art.26° El Comité Directivo del Instituto es la instancia de coordinación y gestión del equipo de dirección y está integrado por:

- a) El Director del Instituto, quien lo preside;
- b) El Subdirector;
- c) El Jefe de Programas de posgrado de la Unidad, y



- d) El Jefe de programa de pregrado de la Unidad.

Art.27º Al Comité Directivo le corresponde como funciones principales:

- a) Coordinar las tareas de gestión académica del cuerpo directivo de la unidad en función de los planes y programas de trabajo establecidos;
- b) Poner en ejecución e implementar los distintos procesos de gestión académica generados desde las distintas unidades de la dirección de la facultad y de la Universidad, y
- c) Colaborar con el Director del Instituto en todas las materias en que éste requiera su apoyo.

Del Comité de Posgrado

Art. 28º El Comité de Posgrado está integrado por:

- a) El director del Instituto, quien lo preside;
- b) El Subdirector;
- c) El Jefe de Programas de posgrado de la Unidad,
- d) Dos académicos de planta ordinaria, propuestos por el Director y aprobados por el Consejo Académico, y
- e) El Coordinador Académico de la Unidad, que actuará como secretario del mismo.

Art.29º Al Comité de Posgrado le corresponde como funciones principales:

- a) Proponer en primera instancia al Consejo del Instituto las modificaciones curriculares y normativas de los programas de magíster vigentes;
- b) Proponer los requisitos que deberán cumplir los académicos que participarán en los magíster vigentes, de acuerdo a las políticas establecidas por la Universidad en la materia;
- c) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de las pruebas de admisión a los programas,



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

14

así como evaluar los antecedentes de los postulantes que postulen a los mismos y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de la Universidad;

- d) Aprobar los procedimientos y supervisar el desarrollo de los trabajos de graduación de los estudiantes de los programas de magister;
- e) Aprobar las Comisiones de Examen de los trabajos de graduación y las Convalidaciones de estudios, y
- f) Velar por el adecuado nivel académico de los programas de magister de la unidad académica.

Del Comité Curricular

Art. 30° El Comité Curricular del Instituto es la autoridad colegiada establecida por la Universidad para la coordinación y supervisión de funcionamiento de los programas de pregrado, velando por la calidad y vigencia de sus programas de estudio. Está conformado por:

- a) El Subdirector;
- b) El Jefe de Programa de pregrado de la unidad,
- c) Dos académicos de planta ordinaria, propuestos por el Director y aprobados por el Consejo Académico,
- d) Un representante de los estudiantes de pregrado, y
- e) El Coordinador de la Unidad, que actuará como secretario del mismo.

Art.31° Al Comité Curricular le corresponde como funciones principales:

- a) Revisar y estudiar las fortalezas y debilidades de los cursos en relación a las competencias que el perfil de egreso ha determinado;
- b) Conocer de la necesidad de nuevos cursos, la pertinencia, calidad de estos así como la reestructuración de otros vigentes, y
- c) Todas aquellas incorporadas en los reglamentos de la Universidad al respecto.



Del Claustro de Académicos

Art.32° El Claustro de Académicos del Instituto es una instancia de consulta, formación y reflexión de todo el cuerpo académico o académica sobre la marcha de la Unidad. Deberá ser convocada directamente por el Director, al menos una vez por año. O bien, a iniciativa de cuatro académicos de planta ordinaria de la Unidad, acogida por el Director, o en caso de rechazo, presentada ante el Comité Académico del Instituto, y votada favorablemente cuando éste lo considere pertinente y necesario.

El Claustro está conformado por:

- a) El Director del Instituto, quien lo preside;
- b) El Subdirector, y
- c) Todos los profesores del Instituto con nombramiento vigente al momento de la convocatoria, ya sea en categoría ordinaria o categoría especial.

Art.33° Al Claustro de Académicos le corresponde como funciones principales:

- a) Colaborar en la formulación de políticas, planes y programas académicos del Instituto, a partir de las materias y proyectos que el Director someta a su juicio y discusión;
- b) Conocer y participar de la cuenta pública anual que el Director someterá a su consideración, conforme lo establecido en cuerpos normativos de la Universidad, y
- c) Colaborar con iniciativas y propuestas con la Dirección del Instituto en las materias en que ésta requiera su apoyo y en aquellas que parezcan de interés hacer presente por la comunidad académica.

TITULO V

DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

De las publicaciones

Art.34° El Instituto como parte de su labor de investigación y difusión del conocimiento, generado tanto a su interior como en otros lugares, sobre aquellas materias cuyo cultivo son de su interés, posee tres tipos de publicaciones a través de las cuales desarrolla esta tarea.



Estas son: la revista EURE, la revista Planeo y la colección de libros Estudios Urbanos UC.

La revista EURE corresponde a una publicación científica, catalogada en los índices internacionales más exigentes y cuyo fin es convocar y acoger autores de todo el mundo con la publicación de artículos, previamente arbitrados, que signifiquen un avance en el conocimiento en el ámbito de los estudios urbanos y regionales en el contexto latino e iberoamericano.

La revista Planeo corresponde a una publicación periódica, en soporte digital, cuyo objetivo central es confrontar la producción académica del Instituto, sea de académicos o estudiantes, con las principales líneas de preocupación de la sociedad en torno a materias propias de los estudios urbanos, la planificación urbana y sus relaciones e impactos en el territorio.

La colección de libros Estudios Urbanos UC es un esfuerzo editorial desplegado por el Instituto con el fin de difundir trabajos de investigación, ya sean de autores internos o externos, en todas aquellas materias que son cultivadas al interior de la Unidad.

De los Editores de publicaciones

Art.35º Las revistas EURE y Planeo, así como la colección de libros Estudios Urbanos UC estarán a cargo de un editor responsable, nombrado por el Director de la Unidad Académica, oído el Consejo Académico de la misma.

Su nombramiento durará dos años en el cargo, pudiendo ser reelegido en formas sucesivas. En caso de cambio de Director en la unidad académica, éstos deberán poner su cargo a disposición de la nueva autoridad. El nuevo Director tendrá un plazo de treinta días, desde su nombramiento, para aceptar la renuncia o ratificar en el cargo.

Los editores de las publicaciones indicadas podrán ser removidos de su cargo por solicitud formal presentada al Director, con expresión de causa, y con el acuerdo de al menos dos tercios de los integrantes con derecho a voto Del Consejo Académico del Instituto.



De los Comité Editoriales

- Art.36° El Comité Editorial de la revista EURE estará integrado por ocho académicos:
- El Director del Instituto, mientras ocupe ese cargo;
 - El Editor de la revista;
 - Tres académicos designados directamente por el Director del Instituto, y
 - Tres académicos propuestos por el Director de la revista y aprobados por el Consejo de la unidad.

Los seis académicos correspondientes a las letras c) y d) serán académicos de categoría académica ordinaria o adjunta de la Universidad. Dos de ellos podrán ser externos a la Universidad, siempre y cuando tengan nombramientos académicos equivalentes, y cuenten con la aprobación expresa del Decano para cada caso.

Durarán dos años en el cargo pudiendo ser renovados en el mismo, sucesivamente.

- Art.37° El Comité Editorial de la revista Planeo estará integrado por cinco personas:
- El Editor de la revista con nombramiento vigente;
 - Dos estudiantes becarios designados directamente por el Editor de la revista, y
 - Dos estudiantes propuestos por el Editor de la revista y aprobados por el Consejo Académico de la unidad.

Los cuatro estudiantes becarios correspondientes a las letras b) y c) serán estudiantes regulares de los programas de estudios del propio Instituto, con matrícula vigente o en período de tesis. De manera extraordinaria se podrá aceptar a estudiantes de otro programa por razones justificadas y con la aprobación de la Dirección de la Unidad Académica. Durarán un año en el cargo pudiendo ser renovados en el mismo, sucesivamente.

- Art.38° El Comité Editorial de la Colección de libros Estudios Urbanos UC estará integrado por cinco académicos:



- a) El Subdirector del Instituto, mientras ocupe ese cargo;
- b) El Editor de la colección con nombramiento vigente, y
- c) Tres académicos propuestos por el Director del Instituto y aprobados por el Consejo de la unidad.

De los equipos de trabajo

Art.39° Los equipos de trabajo, incluyendo editores, asistentes u otros, de las tres publicaciones serán establecidos por común acuerdo entre los editores de cada publicación y el Director del Instituto. Su formalización deberá conciliar las líneas de trabajo propuestas con los recursos financieros disponibles para su ejecución. Estos serán informados regularmente al Consejo Académico, así como incorporados a la cuenta anual de la unidad académica.

ARTICULOS TRANSITORIOS

De la primera elección de representante de Académicos

Una vez aprobado y promulgado el presente reglamento interno, se deberá proceder a la elección de los cuatro representantes de los académicos ante el Consejo Académico, establecido en el artículo 21° del presente Reglamento. Por única vez el período de duración del nombramiento se hará coincidir con los representantes al Consejo de Facultad y al Consejo Académico de las Escuelas de Arquitectura y Diseño, de modo de mantener unificadas las elecciones futuras de esos mismos miembros de cuerpos colegiados.